

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 31

JUEVES 5 DE FEBRERO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 16 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 472

Como ampliación al oficio que se le dirigió en 22 de Julio del año anterior, dictando normas para cumplimiento de lo que se dispone en la O. M. de 7 de Julio en relación con el gravamen para primar artículos de primera necesidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por O. M. de 11 de Noviembre de 1937 (B. O. del Estado del día 14 del mismo mes y año), esta Delegación de Hacienda en evitación de los perjuicios que la anómala situación pudiera originar a los industriales afectados por los mismos y debidamente autorizada para ello, recaba nuevamente su eficaz y decidida colaboración para el más exacto cumplimiento de las siguientes instrucciones tendientes a facilitar la exacción del referido gravamen:

Los industriales sujetos al pago de este gravamen, es decir: «Hoteles, Restaurantes, Cafés y Bares y establecimientos similares», presentarán antes del 15 de Febrero próximo en la Sección de Usos y Consumos de esta Delegación de Hacienda, dos declaraciones conforme a los siguientes apartados:

a) Por el período comprensivo de 21 de Mayo a 31 de Diciembre de 1946, una declaración, en la que se hará constar la cantidad ingresada en el Ayuntamiento, bien como consecuencia de declaraciones juradas presentadas por los industriales en estos Organismos directamente, bien por incremento de la cantidad que por Arbitrio de Consumos de Lujo hubieron de ingresar, especificando en ambos casos el número del justificante de ingreso. Para los que se hallasen al corriente en el pago del gravamen, esta declaración sólo tendrá como finalidad el poder comprobar esta Delegación de Hacienda si por el Ayuntamiento se

verificaron a su vez los ingresos en Arcas del Tesoro.

b) Por el período de 1.º de Enero a 30 de Julio se formulará dentro del mismo plazo ya señalado, una declaración en que a más de figurar las cantidades ingresadas por el gravamen y Organismos en que tuvieron efectividad, se consignen las cantidades que por diferencia resulten adeudar, viniendo obligados a su ingreso en el acto de la presentación.

Espera esta Delegación de Hacienda haga llegar a conocimiento de los industriales afectados lo anteriormente transcrito; a ser posible de manera individual, a fin de evitar puedan alegar en su día ignorancia en cuanto al cumplimiento de esta obligación, y para que una vez terminado el plazo al dar comienzo la actuación inspectora, por cuanto se refiere al período de 1947 y en la total vigencia del gravamen para los que aún dentro de esta benévola medida no hayan efectuado ingreso, ésta pueda representar un quebranto económico para los industriales de esa localidad.

Del recibo de la presente se servirá Vd. ordenar el oportuno acuse de recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba 28 de Enero de 1948.—
El Delegado de Hacienda, J. Benítez.
A los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

Depósito de Intendencia DE CORDOBA

Núm. 473

Anuncio de Concurso

Por el presente se pone en conocimiento de quienes pueda interesarle su compra, se encuentran para la venta en el expresado Depósito de Intendencia, mil seiscientos nueve kilogramos de desperdicio de saquerío, que pueden ver aquellas personas interesadas cualquier día y hora laborable hasta las doce horas del

día catorce del corriente mes, en que terminará el plazo de admisión de proposiciones, las que deberán hacerse por escrito.

Córdoba tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El jefe del Depósito, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 63

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Dirección Adjunta la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Antonio López Gallardo.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Rafael Torres Ponferrada, con domicilio en la calle Adriano número treinta y uno, segundo.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—Cuarenta y cuatro litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadalquivir.
TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Almodóvar del Río (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el petionario presentar en las oficinas de esta Dirección Adjunta, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los refe-

ridos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 390

Don Cristóbal Jiménez Monilla, Recaudador de Contribuciones de esta zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes a los años 1946 y 1947 aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requierase por medio de edicto en el B. O. de la provincia y en las Alcaldías de los términos Municipales a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que, si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias

en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos, entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el B. O. y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido artículo 154 de precitado Cuerpo legal.

Débitos por principal. — Nombre de los deudores.

268'32 pesetas, Isabel Navajas Navas.

140'00 pesetas, Rafael Moreno Ruiz.

Castro del Río 22 Enero 1948. — Cristóbal Jiménez.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 463

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que la cobranza de los derechos y tasas que al final se relacionan, tendrá lugar en las fechas que para cada una de ellos se indica, a cuyo efecto se situará la Recaudación en las Casas Consistoriales (Negociado de Arbitrios) desde las 10 a las 14 horas, en cada uno de los indicados días, advirtiéndose que los contribuyentes que durante los mismos no satisfagan sus cuotas podrán verificarlo, sin recargo, desde el día 1 al 10 del mes siguiente al señalado, en la misma oficina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del vigente Estatuto de Recaudación.

Los que dejen transcurrir ese segundo plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el día 11 al 20 de dicho mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los respectivos débitos.

DERECHOS Y TASAS QUE SE CITAN

Mes de Febrero

Tránsito de animales (1.º semestre).

Limpieza de pozos negros.

Desagüe de canalones (1.º semestre).

Concesión de placas y patentes (1.º semestre).

Mes de Mayo

Vigilancia de establecimientos (1.º semestre).

Circulación rodada (1.º semestre).

Alcantarillado.

Inspección de motores, etc.

Entrada de carruajes (1.º semestre).

Solares sin vallar (1.º semestre).

Mes de Agosto

Circulación rodada (2.º semestre).

Entrada de carruajes (2.º semestre).

Tránsito de animales por la vía pública (2.º semestre).

Desagüe de canalones (2.º semestre).

Vigilancia de establecimientos (2.º semestre).

Mes de Noviembre

Solares sin vallar (2.º semestre).

Solares sin edificar.

Concesión de placas y patentes (2.º semestre).

Tenencia de perros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad 23 de Enero de 1948. — Alfonso Rojas.

DONA MENCIA

Núm. 466

Ignorándose el actual paradero de los mozos Angel Caballero Cubero hijo de Manuela; Domingo Jimenez Ruiz, hijo de Bernardo y Juana; Jeremias Lastres Jimenez, hijo de Francisco y Trinidad, los cuales han sido comprendidos en el alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que, no habiendo podido ser notificados personalmente se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados, que tendrá lugar el día 15 del corriente mes, a las 8 de la mañana, horas, para ser tallados y reconocidos, y exponer cuanto a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni alegaren en forma, alguna de las causas marcadas por el art. 46 del Reglamento, serán declarados prófugos.

Doña Mencia a 2 de Febrero de 1948. — El Alcalde, Firma ilegible.

BENAMEJI

Núm. 477

Don Antonio Subira Corrales, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y como tal de la Junta de la Agrupación forzosa de esta Comarca Judicial.

Hago saber: Que confeccionado el Presupuesto Comarcal para las atenciones de los gastos de Administración de Justicia de esta Comarca, que ha de regir para el actual ejercicio de 1948, se hace público por medio del presente edicto, queda expuesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse durante dicho plazo.

Benameji 31 de Enero de 1948. — El Alcalde, Antonio Subira.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 336

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y mi-

litares procedan a la busca y ocupación de los efectos y metálico que al final se dirán, los cuales fueron hurtados el día 22 del actual de la casa número 16 de la calle Alonso Venegas, de esta ciudad como propios de Ginesa Arjona Reyes, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado así como a sus tenedores ilegítimos.

Asimismo se interesa procedan a la busca y detención de dos mujeres, ambas morenas de unos 40 y 35 años de edad, vistiéndose la primera con abrigo y la segunda con mantón y falda larga con pintas blancas, las cuales se suponen autoras de dicho hecho, pues así se ha acordado en virtud del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 5 de 1948 por hurto.

Dado en Montilla a 24 de Enero de 1948. — Diego Egea. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Cuatro mil quinientas pesetas en billetes de 100 ptas., un pañuelo de gasa, dos pares de medias de seda, una toalla blanca con listas rosa, un camisón de dormir y una colcha adamascada oscura, unos zarcillos de oro, una cadena también de oro y un ajustador del mismo metal.

LA CAROLINA

Núm. 342

Manuela Cabrera Jodar, cuyas demás circunstancia personales se desconocen, vecina que fué de Vilches, domiciliada en la calle Los Mesones y últimamente en Córdoba, ignorándose su domicilio, comparecerá ante este Juzgado y Secretaría del señor Rodicio, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a su busca y detención, ingresándola caso de ser habida en este Arresto Municipal a mi disposición; pues así lo tengo acordado en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanada del sumario número 136 de 1944, sobre lesiones.

La Carolina a 23 de Enero de 1948. — El Juez de Instrucción interino, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 368

El Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las prendas y efectos que al final se reseñarán propiedad de la Compañía denominada «Sevillana» de Fluidos Eléctricos S.A. domiciliada en Sevilla, cometido de la noche del 16 al 17 del actual, en el edificio que dicha compañía tiene en «El Salto» hidráulico del río Genil, al sitio «Cabeza del Obispo» término de Santaella; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de

este Juzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 11 del corriente año.

Dado en La Rambla a 26 de Enero de 1948. — Rafael Moreno. — El Secretario P.H. Juan Sánchez.

Reseña de las prendas y efectos sus- traídos

Cuatro fundas de Almohada de lienzo blanco en buen uso.

Ocho sábanas de entre cama y cuna del mismo lienzo en buen uso.

Seis toallas grandes color amarillo.

Cinco servilletas color azulino.

Dos manteles del mismo color en buen uso.

Cuatro mantas cubre camas de color oscuro en buen uso.

Seis cubiertos grandes y corrientes.

Seis cucharillas de café corrientes.

Una olla de aluminio grande y dos más pequeñas.

Un cazo de aluminio grande.

Uu Quinqué de cristal.

Una caja de caudales pequeña de metal niquelado.

CORDOBA

Núm. 347

Don Ventura Arias Vivancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto hace público: Que doña Joaquina Fernández Esnaola, de 75 años de edad, natural de Madrid, hija de Anselmo y de Joaquina, viuda de don Lucas Ruiz Varona, falleció en esta Capital el 19 de Enero de 1936, sin dejar descendientes ni ascendientes de clase alguna y bajo testamento abierto que había otorgado con fecha 6 de Octubre de 1934 ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, por el cual instituyó herederos a sus sobrinas carnales doña Consuelo, doña Bernardina y doña Carmen Fernández Campos; doña Rafaela y doña María González Fernández; don Ignacio y don Pedro González Fernández y don José Antonio Gómez Fernández, todos los cuales han resignado dicha herencia en forma y cuya auténtica.

Que por el Sr. Abogado del Estado se ha promovido expediente en solicitud de que se declare al Estado heredero habintestado de referida causante por lo que se llama a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en los BOLETINES de las provincias de Madrid y Córdoba; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará cuantos perjuicios procedan con arreglo a derecho.

Dado en Córdoba a 21 de Enero de 1948. — Ventura Arias. — El Secretario Judicial, Acisclo Torrecilla.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA